

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de noviembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

###### CIRCULAR

En circular publicada en este periódico en 2 del corriente se encarecía, con urgencia, a los señores alcaldes de esta provincia, que remitiesen una relación detallada de los productos alimenticios de que se carece y se necesitan en sus respectivas jurisdicciones, expresando al mismo tiempo las cantidades para el consumo anual de cada uno de los artículos que faltan.

Como hasta la fecha son muchos los alcaldes que, a pesar del tiempo transcurrido, no han enviado los datos de referencia, al recordarles, por la presente, el cumplimiento de este servicio, les prevengo que si dentro del término de *tercero día* no lo verifican les aplicaré las sanciones que se determinan en el artículo 78 del reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias.

Esta Junta llama la atención de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de la *necesidad imperiosa* de que todos los servicios que con las subsistencias se relacionan sean cumplidos con la mayor rapidez y urgencia, considerándolos siempre preferentes, y espera del celo de las autoridades y funcionarios

indicados que, teniendo muy presente estas prevenciones, no darán lugar a que por infracción de las mismas me vea en el caso de hacer uso de los correctivos a que antes aludo y que estoy dispuesto a aplicar con todo rigor.

Santander, 24 de noviembre de 1917.

El gobernador interino-presidente,  
*Justiniano Fernández Campa.*

###### CIRCULAR

Para poder cumplir un servicio urgente que la Superioridad ordena, los señores alcaldes de esta provincia se servirán requerir en forma y dentro del término de *veinticuatro horas* a los fabricantes, almacenistas, vendedores al por menor y particulares en sus jurisdicciones respectivas para que, previa declaración jurada, manifiesten las existencias de gasolina, benzol y productos similares que posean y tengan acopio para automóviles, motocicletas y motores industriales, debiéndoles prevenir al mismo tiempo que la ocultación de la verdad en las expresadas declaraciones serán castigadas con arreglo al artículo 78 del reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias de 24 de noviembre de 1916, con multas de 500 a 5.000 pesetas.

Estas mismas sanciones serán aplicadas también a los alcaldes morosos que en el término de *tercero día* no remitan a este Gobierno civil las relaciones a que este servicio se refiere.

Santander, 26 de noviembre de 1917.

El gobernador-interino-presidente,  
*Justiniano Fernández Campa.*

##### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

###### CIRCULAR

En la circular de 6 de julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 83, del día 11, se prevenía a los Ayuntamientos que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 150 de la ley municipal, concordado con el Real decreto de 30 de noviembre de 1899, procediesen a formar, discutir y votar sus presupuestos ordinarios para el año de 1918 y los remitiesen a este Gobierno para el 15 del mes de septiembre, indicándoles al propio tiempo instrucciones referentes a las partidas que habían de consignar como de carácter obligatorio, con el fin de evitar en lo posible las devoluciones de los mismos y no causar

entorpecimientos a la buena marcha administrativa de los Municipios, para no tener que acudir a correcciones, o sea, a la imposición de la multa determinada en el artículo 184 de la citada ley Municipal.

Y como a pesar de este requerimiento solo algunos Municipios han cumplido con su deber, cuales son:

Añoz de Lloredo, Ampuero, Arnúero, Arredondo, Cabezón de Liébana, Colindres, Escalante, Guriezo, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Liendo, Limpias, Los Corrales de Buelna, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Peñarrubia, Polaciones, Reocín, Rionansa, Riotuerto, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santillana, Santiurde de Toranzo, Suances, Valdágua, Valdeprado del Río, Villaverde de Trucíos y Voto, ejemplo que los morosos deben procurar imitar en lo sucesivo, prevengo a los que se hallan en descubierto que, al no remitirlos en el improrrogable plazo de *quinze días*, a contar desde la publicación de la presente, les impondré la multa que señala el artículo 184 de la repetida ley, con la que quedan conminados, sin perjuicio de adoptar las demás medidas coercitivas a que haya lugar por la marcada desobediencia a mis órdenes.

Santander, 23 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

*Justiniano Fernández Campa.*

#### CARRETERAS.—EXPROPIACION

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en término municipal de Reocín es necesario ocupar con las obras de ensanche de la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, a la salida del puente de San Miguel.

Resultando que rectificada por el señor alcalde de Reocín la relación de los propietarios de las mencionadas fincas, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ocho de octubre último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes emitidos por el ingeniero encargado y por la Comisión provincial.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el art. 18 de la vigente ley de Espropiación forzosa y el 25 de su reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, señalando al efecto un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual a de ha creditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Julian Cereceda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 23 de noviembre de 1917.

El gobernador interino,

*Justiniano Fernández Campa.*

#### SECCION DE MINAS

*Número 14.334*

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Braulio López, vecino de Bilbao,

ha presentado el 11 de septiembre último una solicitud de concesión de 65 pertenencias con el nombre de «La Aparecida», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Brenas la Jesa, término de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa de don Emeterio Díaz Cueto, y desde él se medirán al S. 250 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 1.300 metros, la 2.<sup>a</sup> de ésta al N. 500 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.300 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al S. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 4 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

*Número 14.337*

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Estanislao Arruti, vecino de Peñacastillo, ha presentado el 14 de septiembre último una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Demasia a Antonio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cotoñite, término del Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Cotoñite, y desde él se medirán al O. 150 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 500 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al E. 200 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 500 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al punto de partida 50 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida esta solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala la legislación vigente.

Santander, 4 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Concurso para el nombramiento de médicos civiles de la Comisión mixta de Reclutamiento

Debiendo proceder esta Comisión provincial al nombramiento de médicos civiles, propietario y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento, para el reconocimiento de mozos, padres y hermanos de los mismos durante el próximo año de 1918, ha acordado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del reglamento de 2 de diciembre de 1914 para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912, abrir concurso por término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan solicitar esos cargos los que tengan títulos de doctores o licenciados en Medicina, los que acompañarán a sus instancias, que presentarán en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Serán preferidos los que tengan méritos contraídos en

cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable, o en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el servicio.

Santander, 24 de noviembre de 1917.—El vicepresidente, Ramón Fernández de Caleyá.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Esta excelentísima Comisión ha acordado señalar el día 27 de diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.º y 2.º de la carretera de Pronillo a Corbán, por la cantidad de nueve mil setecientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 e instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor gobernador o diputado en quien delegue, con asistencia del señor diputado designado por la Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta el día y hora de la subasta.

Santander, 24 de noviembre de 1917.—El vicepresidente, Ramón Fernández de Caleyá.—El secretario, Antonio Posadilla.

#### *Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.º y 2.º de la carretera de Pronillo a Corbán, se comprometo a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.

Fecha y firma del proponente.

## Ministerio de la Gobernación

### Inspección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Los obstáculos con que tropiezan algunas de nuestras industrias con motivo de la guerra mundial, vienen dificultando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias encaminadas a que los barcos nacionales se provean del material sanitario que determina la orden circular de este Centro de 14 de marzo último, con la modificación de la de 1.º de agosto siguiente, dictadas ambas en cumplimiento de lo que determina el artículo 83 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior.

En la segunda de las citadas Circulares se explica bien el espíritu que informó aquellas disposiciones; la necesidad y conveniencia de dotar a los barcos de material sanitario y las positivas ventajas que al tráfico marítimo reportan. Al insistir hoy en su propósito esta Inspección general, desea conciliar los intereses mercantiles con los de la Sanidad nacional, a cuyo efecto, teniendo en cuenta las consideraciones que al principio quedan apuntadas, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que se recuerde a los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos el cumplimiento de las precitadas dis-

posiciones a fin de que los barcos que no hubieran adquirido el material quirúrgico y farmacéutico que las mismas indican, se provean de él desde luego, puesto que para ello no ofrece dificultad alguna el mercado nacional.

2.º Conceder un plazo de ocho meses, a contar desde la fecha de la presente circular, para que los barcos que den dotados de los aparatos de desinfección que reglamentariamente precisan, cuyo material podrá ser de cualquier marca o fábrica nacional, siempre que su funcionamiento, con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan, sea debidamente contrastado por los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos:

Pulverizadores.—De 10 litros de cabida.

Formógenos.—Tipo Hotton u otro análogo de seis u ocho litros de cabida.

Estufas.—Para desinfección por vapor a presión, de dos atmósferas como *mínimum*, y cuyas dimensiones mínimas también sean de 1,50 metros de largo por un metro de diámetro.

Esterilizadoras de agua.—De un rendimiento de tres a cinco litros como *mínimo* por día y persona embarcada.

Sulfuradores.—De un rendimiento *mínimo* de 200 metros cúbicos por hora.

3.º Los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos se cuidarán, bajo su responsabilidad, de comprobar si los aparatos de que deben estar dotados los barcos reúnen las condiciones determinadas en el párrafo precedente, rechazando como no aptos, para los efectos reglamentarios, todos aquellos que no las reúnan.

4.º Transcurrido el plazo que se concede en el párrafo segundo no se despachará por los Directores de Sanidad ningún barco que no lleve completa su dotación de material sanitario.

Lo que se hace público para conocimiento de las Direcciones de Sanidad de puertos, Casas navieras o consignatarias y comercio en general.

Madrid, 21 de noviembre de 1917.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

### Designación de locales y constitución de las nuevas Juntas municipales del Censo electoral

#### CIRCULAR

El día primero de diciembre próximo deberán reunirse las actuales Juntas municipales del Censo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, designando de una manera inequívoca el local de cada Colegio, según el número de Secciones en que se halle dividido el término municipal, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos y procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, quedando excluidas la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales. Al día siguiente de señalados los locales se anunciará por edictos que han de fijarse en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo además, dentro de los cinco días siguientes, otra relación igual y convenientemente autorizada por el presidente y secretario, al señor Gobernador civil de la provincia para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, remitiendo también otra relación certificada a esta Presidencia para que se archive en la Secretaría de esta Junta provincial y sus efectos procedentes.

La designación que las Juntas hagan de los locales prohibidos por la ley se subsanarán por la provincial, ordenan-

do la correspondiente rectificación y ejerciendo además la jurisdicción disciplinaria a que hubiere lugar por las infracciones que del citado artículo 22 pudieran cometerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley, las Juntas municipales del Censo que han de ejercer sus funciones durante el bienio de 1918 y 1919, se constituirán definitivamente el día 2 de enero próximo. Para ello convocará a los nuevos vocales el que haya de desempeñar el cargo de presidente, en la forma que determina el citado artículo, señalando el local donde la Junta ha de celebrar sus reuniones sucesivas, exceptuándose únicamente los que se refieren a proclamación de candidatos y escrutinio en elecciones municipales que por la ley se fija ya la Sala Capitular del Ayuntamiento, aunque no hay tampoco inconveniente en que todas se celebren allí si no hay alguna dificultad que lo impida.

En el acta de la sesión que se extienda, además de hacerse constar los particulares indicados, se expresarán los nombres y apellidos de todos los vocales y sus suplentes y concepto por el que forman parte de la Junta, y una copia de ese acta se remitirá al día siguiente a esta Presidencia para que quede archivada en la Secretaría de esta Junta provincial.

Intereso de los referidos organismos municipales el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales a que deben atenerse en los servicios a que esta circular se refiere para evitar que en otro caso la Junta provincial, usando de sus facultades, pueda imponerles los correctivos a que haya lugar.

Santander, 24 de noviembre de 1917.—El presidente accidental, Víctor Fernández Llera.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Hoteles de Aparicio a Cabo Mayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 13.526,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de diciembre y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para

garantir la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de..., y la firma del proponente.—El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 140 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de noviembre de 1917.—El director general, Luis Barcala.

### Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### AGUAS

Don Ramón de Bustamante, vecino de Comillas, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar del río Pisueña 2.000 litros de agua por segundo, en término de Castañeda, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales y alumbrado de los pueblos limítrofes.

El agua será derivada del río mediante la construcción de una presa de fábrica de dos metros de altura, emplazada en el sitio denominado «Peñas de Yelso», a unos 14 metros aguas arriba de unas rocas naturales que existen en el lecho del río. Las aguas serán conducidas por un canal a cielo abierto cuyo trazado de 275,19 metros de longitud, se desarrollará por la margen derecha del río, terminando en la casa de máquinas. Esta se situará aguas arriba y próxima al puente de hierro del F. C. del Astillero a Ontaneda, y una vez utilizadas las aguas mediante un salto de 3,02 metros, serán devueltas directamente al río.

Los terrenos a que afectan las obras son del dominio público, comunales y de propiedad particular, cuya relación nominal de propietarios es la siguiente:

- Herederos de don Angel Palazuelos.
- Herederos de don Epifanio de la Gándara.
- Herederos de don Gil Fernández.
- Don Angel Lloreda Mazo.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha

de la publicación del presente anuncio, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 21 de noviembre de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Torrelavega, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 21 de noviembre de 1917.—El secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 1290-332

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Hermanidad de Campoo de Suso.—Juez municipal propietario, don Federico García Ríos.

Hazas en Cesto.—Juez municipal propietario, don Fidel Aja Calleja.

Rasines.—Fiscal municipal propietario, don Cirilo Pando Ortiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 22 de noviembre de 1917.—El secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 1295-332

## Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de octubre:

### Sesión ordinaria subsidiaria del día 5

Conceder un mes de licencia al médico titular don Ildefonso P. Martínez Conde.

Suspender por cuatro meses lo dispuesto en el artículo 431 de las ordenanzas municipales.

Aprobar la distribución de fondos.

Remunerar los trabajos extraordinarios del topógrafo don Domingo Gallat y del auxiliar del arquitecto, don José Lastra, hechos con motivo de la construcción del Hipódromo.

Autorizar a don Juan Correa para construir un grupo de dos hoteles en la Avenida de la Reina Victoria.

Permitir a don Andrés Larrea que construya una caseta y cierre un solar en Maliaño.

Tramitar el proyecto de construcción de un balneario en la primera playa del Sardinero pedido por don Fran-

cisco García, sin perjuicio de informar el expediente cuando para ello venga al Ayuntamiento.

### Sesión ordinaria subsidiaria del día 12

No mostrarse parte, sin renunciar a la indemnización civil, en el sumario que se sigue por sustracción de más de cien estacas y 800 metros de alambre de espino de la Alameda de Oviedo.

No entablar ningún recurso contra la providencia gubernativa de 14 de julio último que, revocando un acuerdo municipal, autoriza a don José Movellán para vender en un mismo despacho carnes vacuna y de cerdo.

Autorizar a la viuda de Negrete para hacer reformas en la casa número 7 de la calle de los Tableros.

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche.

Continuar con todas sus consecuencias legales el pleito entablado por los usufructuarios del solar en donde estuvo edificada la antigua pescadería, aceptando el auxilio metálico que para el pleito ofrecen los propietarios colindantes, sin que envuelva ningún derecho ulterior a favor de los mismos.

Interesar del Gobierno que recabe de las Compañías ferroviarias el compromiso de admitir a los obreros que despidió con motivo de la última huelga.

Ordenar que no se pueda levantar más piedra del Hipódromo y declarar haber visto con disgusto la conducta observada por las dos personas que han intervenido en este asunto.

### Sesión ordinaria del día 17

Adelantar, con cargo a los fondos de Carbajal y de los municipales, los gastos que necesite aquel Instituto en el ínterin se puede pedir el giro de los fondos que hay en París.

Solicitar un aprovechamiento extraordinario de piedra en el monte de Peñacastillo.

Fijar en la forma propuesta por Contaduría las cuentas de Depositaria, presupuestos o administración, derechos y propiedades del Municipio, así como la del presupuesto especial de la zona de Ensanche por Maliaño, correspondientes al año 1916.

Nombrar auxiliar de la clase de dibujo del Instituto Carbajal a don Ricardo Urtáran.

Ceder al superior de los PP. Pasionistas un terreno en la zona de Maliaño para ampliar la iglesia de San Miguel.

Nombrar de plantilla al portero don Valeriano Fernández.

### Sesión ordinaria subsidiaria del día 26

Aclarar el acuerdo de la sesión anterior en el sentido de que el terreno concedido en Maliaño al superior de los PP. Pasionistas para ampliar su residencia e iglesia de San Miguel es de treinta y cinco metros de fondo por treinta con quince centímetros de ancho de la plazoleta situada al Sur.

Dirigirse al Ministerio de la Gobernación para que se prohíba la exportación de ganado, pero que se permita su libre tráfico dentro de la Península.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al subdirector de la banda de música don Juan José Saco.

Ceder al Estado el camino vecinal que hay entre los barrios de Cajo y Cazoña.

Conceder sepulturas a doña Encarnación Arce y a don Luis Gutiérrez Higuera.

Autorizar a don Eloy Martínez para reformar los hoteles números 25 y 27 de la calle de Juan de la Cosa.

Dar permiso a don Francisco Villanueva para reformar un hotel del Paseo de Menéndez Pelayo.

Mandar devolver a don Domingo Betanzos la fianza que tiene depositada como contratista de las obras de la calle de Ramón y Cajal.

Autorizar a don Alberto Pérez para trasladar un motor dentro de un local de la Cuesta de la Atalaya, número 17.

Autorizar a don Arturo Tejeiro para construir una fábrica de briquetas en Fuente Mar.

Conceder un año de licencia, sin sueldo, a la maestra de la Escuela municipal de párvulos del Centro, doña Balbina Madariaga.

Santander, 17 de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, Emilio Jorrín.—El secretario, Sixto Valcázar.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 26 DE JULIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada la Corporación de los acuerdos de la Comisión mixta, levantando la nota de prófugos a Cesáreo Herrera Maza, Fidel Obregón Quintana y Francisco Solana Portilla, del actual reemplazo.

Informar favorablemente la instancia del maestro de La Concha, don Carlos Escalante, solicitando la devolución de una habitación ocupada por el Ayuntamiento.

Declarar vecino, a su instancia, a don Mariano Jordalea y Frechilla, con residencia en Villanueva.

Recordar a los Alcaldes de barrio la necesidad de adelantar todo lo posible los trabajos de prestación personal, y al de Villanueva el arreglo de la fuente del Torio para purificar sus aguas.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en la lista de beneficencia, con derecho al servicio médico-farmacéutico gratuito, a Bernardina Obregón Santa María, vecina de Obregón.

Aprobar la factura de seis pesetas 75 céntimos, por suministros a detenidos y conducción a la cárcel del partido.

Vista la instancia suscrita por don Pantaleón Castanedo y otros 52 vecinos de Villanueva solicitando la construcción de un ramal que partiendo del camino vecinal para enlazar las carreteras de Burgos a Peñacastillo con la de Guarnizo a Villacarriedo, conduzca a la estación de La Concha, se acordó informar dicho escrito en el sentido de que procede la construcción de este ramal de camino vecinal, tomando como punto de partida el centro del barrio de Riosapero, por donde ha de pasar, caso de construirse, el camino vecinal que enlace las carreteras antes expresadas y termine en la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, en el pueblo de Villanueva. Votaron en contra de este acuerdo los concejales señores Echevarría y Liaño.

DIA 13.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la corporación de la resolución dada por el señor inspector de primera enseñanza, en la petición del maestro de La Concha, don Carlos Escalante, solicitando la devolución de una habitación que le fué tomada para despacho del señor alcalde, en cuya resolución se accede a la petición del maestro señor Escalante.

DIA 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en la lista de beneficencia, con derecho al servicio médico-farmacéutico gratuito, a Leonardo Cabadilla Obregón.

A los efectos de la renovación bienal de los Ayuntamientos declarar que las vacantes de los señores concejales que han de cesar en 31 de diciembre del año actual, sean

siete, cuatro por el primer distrito, titulado Norte, que son las ordinarias de los concejales don Faustino Liaño, don Antonio Riva y don Gumersindo Martínez, y la extraordinaria de don Marcial Solana, que fué elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Santander; y tres por el segundo distrito denominado Sur, o sean los puestos de del señor alcalde don Hermeregildo Saro y los concejales don Simón Castanedo y don Fernando Obregón. En su consecuencia, serán elegidos en las próximas elecciones de concejales, cuatro por el primer distrito, Norte, y tres por el segundo, Sur.

DIA 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa la instancia de don Eliseo Azcárate solicitando la inclusión en el apéndice próximo de seis fincas compradas a don Eulogio Solana y doña Eusebia Taborga.

Tomar nota para incluir en dicho apéndice e inscribir a nombre de don Alfredo Ezquerria una finca de terreno erial de 186 carros, radicante en Villanueva, sierra de Merencia y sitio de los Campos Alejos.

### JUNTA MUNICIPAL

DIA 27 DE SEPTIEMBRE.—Adoptar la administración municipal como medio para la exacción del impuesto de consumos y sus recargos para el año de 1918.

Solicitar la autorización del excelentísimo señor Ministro de Hacienda para aumentar, por tres años, en dos pesetas cincuenta céntimos los derechos de consumos de los vinos sobre la cantidad que, con arreglo a la tarifa oficial, satisfacen por cuota del Tesoro y recargo municipal.

Villaescusa, 10 de octubre de 1917.—El secretario, Luis Calvo.—El alcalde, Hermenegildo Saro.

## Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal del mismo durante el tercer trimestre del año actual:

DIA 7 DE JULIO.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos de que tratar.

DIA 14.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos de que tratar.

DIA 21.—Aprobar el acta anterior.

Se acuerda nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo a don Alberto Carpintero.

Igualmente se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal y Junta de Asociados durante el segundo trimestre del año corriente.

También se acuerda autorizar a la Alcaldía para contestar al cuestionario de preguntas relacionadas con la suspensión de consumos y Hacienda municipal en la forma que por esta se estime procedente.

DIA 28.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos de que tratar.

DIA 4 DE AGOSTO.—Aprobar el acta anterior.

Se acuerda autorizar a don Jesús Hervá, secretario de este Ayuntamiento, para recoger, de la Depositaria de la Tesorería de Hacienda de Santander, los inscripciones del 80 por 100 de propios pertenecientes a este Ayuntamiento, y cobro de sus intereses.

DIA 11.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 18.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 26.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 8.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 15.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 22.—Aprobar el acta anterior, sin más asuntos.

DIA 27.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene los pagos del tercer trimestre.

Ribamontán al Monte, 10 de octubre de 1917.—El alcalde, Agustín Canales. —El secretario, Jesús Hervá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo, en providencia de fecha siete del corriente, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por don Manuel López Díaz, casado, industrial y vecino de Ontaneda, contra doña Amalia Diego y Diego, viuda de don Enrique López Abascal, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, vecina de Entrambas mestas; doña Amelia López Abascal, casada con Manuel Abascal, y vecina de Vega de Pas; doña Beatriz López Abascal, casada con Bernardo Martínez; doña Julia López Abascal, casada con Santiago Pellón; doña Consuelo Ruiz, viuda de don Ricardo López Abascal, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, y contra las demás personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don José López y doña María Abascal, en reclamación de tres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y los intereses; se emplaza a doña Beatriz y Julia López Abascal, a doña Consuelo Ruiz y demás personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don José López y doña María Abascal, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Villacarriedo, catorce de noviembre de mil novecientos diecisiete.—El secretario, Fidel Riancho.

### CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito del Oeste ha mandado citar a la herencia yacente de don Santiago Haya, cartero y vecino que fué de esta ciudad, para que los herederos de dicho señor, cuyos nombres, domicilio y paradero se desconocen, comparezcan en aquel Juzgado, San Francisco, 23, 3.º, el día veintinueve de los corrientes, a las once de la mañana, a contestar la demanda que contra dicha herencia yacente tiene promovida el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre de don Fermín Barquín Carral, para que aquellos herederos reconozcan a éste como dueño de un crédito que el finado don Santiago Haya tenía a su favor resuelto por sentencia firme, contra don Francisco Aguilar.

De no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Son adjuntos del Tribunal municipal don Matías Mingo y don Francisco Minchero.

Santander, 3 de noviembre de 1917.—El secretario, Celso Velasco.

Juan Diego Fernández, natural de Selaya (Villacarriedo), Santander, de estado soltero, de 27 años, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días en la cárcel de Cádiz para la práctica de diligencias en dicho sumario.

Cádiz, 19 de noviembre de 1917.—El juez de instrucción accidental, Ramiro de Dolores.—El secretario judicial, 1289-332

Manuel Martínez Vega, natural de Castro Urdiales (Santander), de estado casado, profesión jornalero, de 52 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en esta corte, en las Chozas de la Alhóndiga, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de la Inclusa, para que preste declaración indagatoria y reducirle a prisión.

Madrid, a 12 de noviembre de 1917.—El secretario, Angel Angulo. 1286-332

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta corte, en el expediente de declaración de herederos de doña Pilar Enciso Helguera, casada, natural de Santander, hija de don Andrés y doña Pilar, se anuncia su muerte, sin testar, ocurrida en su domicilio de esta corte, el día primero de junio último, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña María Josefa y doña Carmen, con la reserva al viudo don Norberto Enciso de la cuota usufructuaria, a falta de descendientes y ascendientes.

A la vez, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las recurrentes, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos diecisiete.—El secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º, el juez de primera instancia José Manuel Puebla.

Valeriano Menéndez Peña, hijo de Fructuoso y Eudisia, de 13 años de edad, soltero, natural de Ampuero (Santander), domiciliado últimamente en Santander, procesado en causa número 82 del año actual, por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, 9 de noviembre de 1917.—El juez de instrucción, Felipe Ferrández Quirós. 1287-332

Pantaleón del Río Rojas, domiciliado últimamente en Santander, Méndez-Núñez, 3, y Diego Terán Toca, domiciliado últimamente en Heras, comparecerán ante la Audiencia provincial de Santander el día 3 de diciembre próximo, a las diez, para declarar como testigos en las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Salvador López Sáinz, sobre lesiones y daños, apercibidos que, de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Santoña, 22 de noviembre de 1917.—El juez de instrucción accidental, Antonio Tuero. 1294-332

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

En las relaciones de contribuyentes morosos por el impuesto de cédulas devueltas al terminar el período voluntario de cobranza, esta Alcaldía ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la relación que se acompaña el importe de las cédulas personales del año actual, dentro del período de cobranza voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio a que están sujetos los contribuyentes por este impuesto con el recargo del duplo sobre su valor como los recargos municipales que fueron oportunamente acordados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo preve-

nido en los artículos 48 y 49 de la vigente instrucción de apremios.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria e incoar el expediente de ejecución por don Fermín Bastillo González, agente ejecutivo de este excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada instrucción.

Lo que se hace público por medio de este anuncio oficial para conocimiento de los deudores.

Santander, 23 de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, Emilio Jorrín.

### Ayuntamiento de Astillero

El día 23 de diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad durante el período de cuatro años. El presupuesto de la subasta es de 4.100 pesetas anuales y las condiciones que han de regir en ella se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1917 y de las condiciones para la subasta de alumbrado público del Ayuntamiento del Astillero, se compromete a ejecutar dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Astillero, 21 de noviembre de 1917.—El alcalde, Luis García.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana y matrícula industrial para el próximo año, ya confeccionados, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamación.

Ribamontán al Mar, 20 de noviembre de 1917.—El alcalde, Faustino Fernández.

### Ayuntamiento de Anievas

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares para el próximo año de 1917.

Anievas, 19 de noviembre de 1917.—El alcalde, José María del Castillo.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Formados los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1918, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por diez días, dentro de los cuales se pueden examinar y hacer las reclamaciones legales.

Ruiloba, 22 de noviembre de 1917.—El alcalde, R. de la Campa.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por término de quince días, a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1918.

Val de San Vicente, 20 de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, J. Gutiérrez de Gandarilla.

### Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

- 1.º Los repartimientos de rústica y pecuaria.
- 2.º Los de edificios y solares.
- 3.º Las matrículas de industrial.

Aguayo, 20 de noviembre de 1917.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.

Penagos, 23 de noviembre de 1917.—El alcalde, F. Navedo.

### Juzgado municipal de Valdeprado

Don Felipe Santiago García, juez municipal del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta. Esta certificación deberá ser expedida por el alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este cargo es incompatible con el de secretario del Ayuntamiento.

Este Juzgado municipal se compone de 765 vecinos y el secretario cobra de honorarios los derechos de arancel.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente anuncio y de orden del señor juez se fija la copia autorizada en el sitio de costumbre.

Valdeprado del Río, a 14 de noviembre de 1917.—El juez municipal, Felipe Santiago.—El secretario interino, Aureliano Alvarez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA

El viernes, treinta del corriente, ante el Consejo de familia de la menor doña Josefina Ruiz Lastra, reunido en el piso primero, derecha, de la casa número 12, de la Acera de Amós de Escalante, en esta ciudad, se venderán en subasta voluntaria, bajo el tipo de seiscientos veinticinco pesetas, la tercera parte de la casa número 11 del pueblo de Argoños, barrio de Ancillo; la de una finca labrantía de cinco carros en la mies de la Penilla; la de otra labrantía de dieciseis carros en la mies Mayor; la de otra idem de seis carros en la mies de Pomar, y la de otra de igual cabida en la misma mies, todas sitas en el citado pueblo de Argoños, cuyas fincas pertenecen a dicha menor en su tercera parte; se venden por razones de utilidad y necesidad.

En el local donde se reunirá el Consejo se facilitarán, a quien lo desee, cuantos datos se soliciten.—El tutor, Esteban Angulo.